

**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del  
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 31 de enero de 2019**

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar la resolución alcanzada por el CTSAT, respecto del proyecto para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), corresponde a la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncia:

- **Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF)**

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción VII, del artículo 70, de la LGTAIP, relativo a Directorio, con fecha 28 de enero de 2018, el enlace de la AGAFF, presentó la versión pública del formato en Excel referente a Directorio, correspondiente al cuarto trimestre de 2018.

En ese sentido, en cumplimiento a lo dispuesto por artículo 140 de la LFTAIP, se presentó el oficio de reserva y prueba de daño correspondiente.

Por lo anterior, atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que los nombres de los servidores públicos adscritos a la Administración Central de Análisis Técnico Fiscal, a la Administración Central de Fiscalización Estratégica y a la Administración Central de Asuntos Jurídicos de Actividades Vulnerables, que intervienen en actos derivados de la aplicación de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), se encuentran reservados, en virtud de que su publicación representa un riesgo a la integridad física y la vida de dicho personal o de sus familias; el CTSAT resuelve que:

Toda vez que la información testada en la versión pública del formato en Excel relativo a Directorio, correspondiente al cuarto trimestre de 2018, constituye información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer

párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP, 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por el enlace de la AGAFF, de acuerdo con lo siguiente:

**Información clasificada:** nombres de los servidores públicos adscritos a la Administración Central de Análisis Técnico Fiscal, a la Administración Central de Fiscalización Estratégica y a la Administración Central de Asuntos Jurídicos de Actividades Vulnerables, que intervienen en actos derivados de la aplicación de la LFPIORPI, que se testan en la versión pública del formato en Excel relativo a Directorio, correspondiente al cuarto trimestre de 2018.

**Motivación:** con su publicación se convierten en sujetos vulnerables ante los cuerpos delictivos cuyos intereses se ven reducidos a consecuencia del ejercicio de las propias facultades de los servidores públicos, ya que los actos de aplicación de la LFPIORPI, los cuales tienen por objeto proteger el sistema financiero y la economía nacional, y así, disminuir los actos que impactan directamente con flujo de recursos de la delincuencia organizada, así como se sufriría un riesgo significativo ya que se dejaría al descubierto la identidad de los servidores públicos que intervienen en la aplicación de la LFPIORPI, lo cual los posicionaría en un estado de vulnerabilidad ante las personas con objetos delictivos, ya que tienen como finalidad proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, a través de una coordinación interinstitucional, que tiene como fines recabar elementos útiles para investigar y perseguir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con éstos últimos, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de recursos para su financiamiento.

**Fundamento:** artículo 110, fracciones V y XIII de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo fracción I, Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Segundo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar la versión pública presentada por el enlace de la AGAFF.



No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con las resoluciones establecidas en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.

**Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros**

Coordinador Nacional de las Administraciones  
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y  
Suplente de la Titular de la Unidad de  
Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT

**Lic. Rosario Brenda Jiménez Noriega**

Titular del Área de Responsabilidades y Suplente de  
la Titular del Órgano Interno de Control en el  
Servicio de Administración Tributaria

**Lic. Haideé Guzmán Romero**

Subadministradora de Coordinación de Archivos,  
Transparencia y Control de Gestión Institucional  
y Suplente del Coordinador de Archivos

**Lic. Martha Oralia Flores Rodríguez**

Administradora de Operación de Jurídica "2", en  
suplencia del Secretario Técnico del CTSAT, de  
conformidad con lo previsto en el artículo 5, del  
Procedimiento de Operación del Comité de  
Transparencia del Servicio de Administración  
Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a  
la Información

